



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 100.

Lunes 25 de Octubre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 294, correspondiente al Jueves 21 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo condicion indispensable para el buen orden y servicio de la instruccion pública que el personal facultativo de los establecimientos de enseñanza se halle completo y adornado de los conocimientos necesarios para el desempeño del Magisterio, S. A. el Regente se ha servido disponer que en el mas breve término posible se proceda á la provision de las cátedras que en excesivo número están vacantes en los establecimientos públicos de la nacion. Mas como quiera que las disposiciones adoptadas sobre este punto y sobre el régimen general de la enseñanza por el Poder Ejecutivo y sancionadas por las Cortes Soberanas han modificado profundamente el espíritu y la letra de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en parte restablecida, conviene ante todo armonizar las que de esta se hallan subsistentes con aquellas disposiciones, como acontece con los artículos 226 y 227 de la referida ley, y el 13 del decreto de 21 de Octubre pasado, con lo relativo á las facultades del extinguido Real Consejo de Instruccion pública, propias hoy de los Consejos universitarios, conforme á la orden de 6 de Marzo último y otras contenidas en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, que por la misma causa es forzoso modificar y completar; todo para subvenir á las necesidades de la enseñanza mientras las Cortes Constituyentes aprueban y sancionan el proyecto de ley que pende de su deliberacion.

Para el expresado fin S. A. se ha servido resolver:

1.º Que se proceda inmediatamente á la formacion de un reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público, y para los ascensos, jubilaciones y traslaciones de los Profesores, modificando al efecto el de 1.º de Mayo de

1864 en armonía con el espíritu de la nueva legislacion.

2.º Que una vez aprobado el reglamento anterior, se provean en su virtud todas las cátedras vacantes en los establecimientos públicos de enseñanza.

3.º Que para cuanto la ley determine acerca de este asunto consulte al Ministerio de Fomento y á la Direccion general de Instruccion pública el Consejo universitario del distrito correspondiente.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1869.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Cáceres 23 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

#### Circular número 136.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas diligencias en busca de dos caballerías cuyas señas á continuacion se expresan, que fueron hurtadas en la noche del 13 al 14 del actual á D. Sebastian Padilla, poniéndolas á mi disposicion caso de ser habidas.

Cáceres 22 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

##### Señas.

Una yegua negra, cerrada, calzada de los pies, de mas de la marca y herrada en el anca derecha con A en la izquierda S. P.

Una mula negra de año y medio con cerca de siete cuartas, la cabeza acarneada y herrada.

#### Circular número 137.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, con fecha 4 del corriente, me dice lo que sigue:

«Esta Direccion general, solicita siempre por mejorar en cuanto sea posible la situacion de los que viven en la des-

gracia, ha fijado su atencion en la necesidad de perfeccionar el estado de las cárceles; pero mientras puede poner en planta el plan general de que se está ocupando, ha estimado conveniente dirigirse á V. S. por medio de la presente circular, encargando les dedique su celo muy especialmente hasta ahora descuidado ramo de cárceles, debiendo disponer desde luego la necesaria separacion absoluta de hombres y mujeres, las de presos de causas pendientes de los que estén cumpliendo condena, y de unos y otros los menores de edad y los detenidos gubernativamente con especialidad, y en sitio seguro á los condenados á presidio que pasen de tránsito para su destino.

Así mismo deberá V. S. procurar que los presos se ocupen en sus respectivos oficios ó en otra cualquier labor que les sea útil, disponiendo ademas que se establezca en cada cárcel una escuela donde se enseñe á leer, escribir y máximas de moral.

No consentirá V. S. que se abuse de la comunicacion, la cual nunca deberá pasar de dos horas cada dia y teniéndole separadamente las mujeres, los de causa especialmente y los que estén cumpliendo condena.

Con estas disposiciones y las demas que le dicte su reconocido celo, encaminadas al objeto que este Centro Directivo se propone, secundando los propósitos del Gobierno de S. A. entre las que deben figurar muy especialmente las relativas á la buena condimentacion de los ranchos y de el modo de llevar los libros los Alcaldes, se conseguirá mejorar notablemente el régimen interior de las cárceles, tan descuidado hasta hoy, preparando los benéficos resultados que la Direccion promete si V. S. la secunda en su decidido propósito de extirpar los abusos que se vienen cometiendo por no corresponder en lo general los edificios destinados para cárceles de partido al objeto á que están destinados ni tener en cuanto á su administracion interior mas reglas que las condiciones personales de los Alcaldes y la mas ó menos discreta vigilancia que ejercieren los Alcaldes de las cabezas de partido.

La Real orden de 6 de Abril de 1844, Real decreto de 25 de Agosto de 1847 y lo que concierne al caso establece la ley de 26 de Julio de 1849, facilitarán á V. S. ancho campo para in-

terpretar los deseos de este Centro Directivo en la parte á que se encamina la presente circular, cuyo recibo se servirá V. S. acusarme sin perjuicio de poner en conocimiento de esta Direccion general las medidas que en virtud de ellas hubiere dictado, escitando á los Ayuntamientos y con especialidad á los Alcaldes para que coadyuven con V. S. á conseguir que las cárceles sean lo que deben ser, y no un foco de inmoralidad y desorden como desgraciadamente son actualmente casi todas las de España.»

He dispuesto su insercion en este periódico oficial para que todos los Ayuntamientos de esta provincia acuerden introducir en sus respectivas cárceles todas las mejoras posibles y que quedan iniciadas en la precedente orden; pero muy particularmente me dirijo á los de las cabezas de partido judicial, de cuyo celo me prometo harán cuantos esfuerzos sean imaginables para secundar las benéficas miras del Ilmo. Sr. Director general del ramo, y espero me participen minuciosamente detallado cuanto acuerden y realicen en este sentido, seguros que veré con particular aprecio los esfuerzos que intenten y coronen con buen éxito en favor de los desgraciados que gimen en las cárceles bajo el peso de la ley por su criminal conducta ó punible extravío sin duda, pero no por esto menos dignos de compasion y de cuidados que dulcifiquen sus inevitables sufrimientos.

Cáceres 22 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

### EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

#### Majadas.

Sesion del dia 5 de Setiembre.

Abierta segun costumbre por el señor

Presidente, leída la anterior y aprobada.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes insertas en los Boletines de la semana.

Se dió cuenta y fué aprobado el extracto de las sesiones del mes de Agosto, y se acordó su remision al Sr. Gobernador.

#### Sesion extraordinaria del dia 10.

Reunido el Ayuntamiento y asociados el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, y manifestó que el objeto de ella era dar cuenta á los señores concurrentes de una circular de la Excm. Diputacion provincial, fecha 29 de Agosto último, invitando á todos los Ayuntamientos de la provincia á que concurren á la Capital de Cáceres el Domingo 12 del actual por medio de representantes que elegiran en una junta especial compuesta del mayor número posible de contribuyentes y memoria é informe que la acompaña, presentada por el Vocal de ella D. Manuel Lorenzana y Molina, sobre ferro carriles de la provincia, encareciendo la conveniencia que reportará á los pueblos el que empleasen una gran parte ó el todo de su capital del 80 por 100 de sus propios en obligaciones de las diversas empresas que se propusieren construir nuestras lineas ferreas como medio de asegurar su construccion y á la vez salvar ese enorme capital que poseen los pueblos, que se considera muy amenazado ó en peligro de perderse por el estado afectivo del Tesoro público, y demas razones que en ella se expresan, que todo fué leído por el Secretario.

Abierta discusion y despues de haber usado de la palabra varios señores, declarado el asunto suficientemente discutido, y considerando las ventajas que de tener este pueblo un representante en la Junta pueden resultar, porque bien enterado y empapado de lo que en ella se trate lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, quien en su vista y con acuerdo de la mayoría de vecinos podrá optar si ha de emplear el todo ó parte del 80 por 100 de propios que posee esta localidad en obligaciones ó acciones de ferro-carriles, teniendo tambien en consideracion las pocas personas de esta que pudieran comisionarse al efecto, y en atencion á que el pueblo tiene en Cáceres un apoderado que hasta hoy tiene demostrado su buen celo é inteligencia en los asuntos que se han puesto á su cuidado, que es D. José Barriga y Tejada, empleado en el Ayuntamiento de Cáceres, por unanimidad se acordó nombrarle por su representante en dicha Junta que tendrá lugar el dia 12 ante la Excm. Diputacion, y sobre el ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, para que bien enterado del asunto y de lo que se acuerde, lo ponga en conocimiento del Ayuntamiento para que pueda adherirse si es conveniente; facilitándole la oportuna credencial para que se le reconozca y tenga por tal representante de esta villa.

#### Sesion del dia 12.

Abierta por el Presidente, leída la anterior y aprobada se dió cuenta de los Boletines oficiales y se acordó el puntual cumplimiento de las órdenes y circulares que contienen.

Se dió cuenta de una orden de la Excelentísima Diputacion provincial para la subasta del aprovechamiento de montanera de la dehesa boyal, con el pliego de condiciones redactado por el Sr. Ingeniero de Montes, cuya subasta tendrá lugar el dia 18 del corriente, y para que se forme el pliego de condiciones económicas por el Ayuntamiento, y se acordó su exacto cumplimiento.

#### Sesion del dia 19.

Con las formalidades de costumbre y cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana, se acordó el mas puntual cumplimiento de las órdenes que contienen.

Se dió cuenta y lectura de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia no accediendo á conceder la licencia solicitada por el Sr. Alcalde para la quema de las labores preparadas en la dehesa boyal, y razones que en el mismo se manifiestan, y se acordó acudir al señor Gobernador con una reverente exposicion diciéndo:

Que estas labores son la única esperanza y como suele decirse tabla de salvacion de estos vecinos que, no cuentan con otros medios de subsistencia que la que fundaban en los productos de estas labores.

Que la Municipalidad tiene el convencimiento de que la orden de la Excelentísima Diputacion provincial de 22 de Junio último solo se limitaba á anular la subasta que por un efecto de ignorancia se habia verificado de acuerdo con el gremio de labradores con el objeto de proporcionar pastos, y también que las bases bajo las cuales se concedió la roturacion no se han variado lo prueban el haberse dado parte á todos los vecinos.

Que la labor se hizo en tiempo oportuno y á seguida de la concesion; que se quemó la mayor parte en el incendio que ocurrió el dia 24 de Agosto, y de ello se dió parte á su Señoría, cuyas primeras diligencias de sumaria obran en el Juzgado.

Y en atencion á que es la única labor que tienen preparada estos vecinos, el Ayuntamiento como autoridad tutelar que desea su bien y felicidad, que la vé perdida, que tiene el convencimiento y seguridad de la miseria que irremisiblemente ha de seguirse á los mismos si no siembran dichas labores, concluyendo con una súplica humilde y digna de inclinar el ánimo y bondadoso corazon del Sr. Gobernador para que conceda la licencia solicitada.

Por el Sr. Presidente se propuso: Que en atencion á la escasez de fondos que tiene el Municipio, la imprescindible necesidad de pagar á los empleados y dependientes del mismo, que por cierto se hallan en bastante necesidad, y no siendo por ahora posible ningunos ingresos para poder verificarlo, era de opinion se solicitara de la Excm. Diputacion provincial la competente autorizacion para enagenar bien en subasta ó privadamente, segun en su superior sabiduria juzgara mas beneficioso á los intereses municipales, los dos bonos por que el Ayuntamiento se suscribió al empréstito acordado por el Gobierno importantes 400 escudos.

El Ayuntamiento acordó conforme con lo propuesto se acuda á S. E. en solicitud de la referida autorizacion, sacándose copia certificada de este particular, y con atenta comunicacion se remita por el Sr. Presidente á la Excelentísima Diputacion.

#### Sesion extraordinaria del dia 20.

Sorteo de contribuyentes que han de asociarse al Ayuntamiento para formar la Junta repartidora de la contribucion del impuesto personal.

#### Sesion extraordinaria del dia 26.

Constitucion de la Junta repartidora de la contribucion del impuesto personal. Se acordó anunciar al público su instalacion, y se señaló el término de ocho dias para la presentacion de declaraciones juradas, remitiéndose anuncio al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial, y que se dé conoci-

miento á la Administracion de los individuos que componen la Junta.

#### Sesion del dia 26.

Fueron leidos los Boletines oficiales y se acordó el cumplimiento de cuanto contienen.

Por el Sr. Presidente se propuso:

Que en atencion á la escasez de fondos para cubrir las cargas consignadas en el presupuesto, y considerando que los productos presupuestados por la montanera de la dehesa boyal si no fracasan completamente no producirá la mitad de lo considerado por razon de la escasez de fruto, y porque celebrado el primer remate no ha habido postores á la subasta.

Visto que hay que proceder á la formacion del repartimiento de la contribucion del impuesto personal pudiera solicitarse de la Excm. Diputacion provincial, si el Ayuntamiento lo considera conveniente, la autorizacion necesaria para repartir en referido repartimiento un 50 por 100 del cupo señalado á esta localidad, con el fin de poder atender en la parte posible á las cargas de justicia que pesan sobre la Municipalidad.

El Ayuntamiento acordó se pida dicha autorizacion: que se saque copia certificada de este particular y se remita á la Excm. Diputacion provincial para su aprobacion.

#### Sesion extraordinaria del dia 28.

Sorteo de contribuyentes para que asociados al Ayuntamiento se dé cumplimiento á una circular de la Excelentísima Diputacion sobre ferro-carriles.

#### Sesion extraordinaria del dia 30.

Abierta con las debidas formalidades, el Sr. Presidente manifestó, que el objeto era dar cuenta de la circular de la Excm. Diputacion provincial, fecha 20 del actual, para acordar si se han de auxiliar ó no á las empresas constructoras del ferro carril de esta provincia con el todo ó parte del 80 por 100 del producto de los bienes de propios vendidos.

Enterado el Ayuntamiento y asociados acordaron:

Primero. Que la cantidad que se ha de invertir en obligaciones hipotecarias sea precisamente la mitad de lo que corresponde á este pueblo del producto de los baldíos vendidos del antiguo sesmo de Plasencia, para que la cantidad á que ascienda la suma que se desea invertir se ponga en claro, espera el Ayuntamiento y asociados que la Excm. Diputacion ordenará lo que estime procedente para que se haga la correspondiente liquidacion entre los pueblos interesados.

Segundo. Que el punto á que se destina esta suma, será cuando los trabajos de la linea de Madrid á Malpartida pasen de Naval Moral de la Mata para esta localidad.

Tercero. Que el número de años por que se contrae esta obligacion será el de tres y antes si llegan las obras al punto designado.

Cuarto. Que se confieren amplias facultades á la Excm. Diputacion provincial para verificar los oportunos convenios con la empresa.

#### Valverde de la Vera.

#### Sesion del dia 5 de Setiembre

El Ayuntamiento asociado de gran número de contribuyentes, en vista del informe ó memoria presentada á la Excelentísima Diputacion provincial por el vocal de la misma D. Manuel Lorenzana y Molina, sobre los ferro-carriles de la provincia y circular de dicha corporacion provincial de 29 del pasado, acordó por unanimidad nombrar á D. Agustín Tejedor para que en representacion de

este municipio concorra á la capital de provincia el dia 12 del corriente á la reunion que se ha de celebrar en ella con tal motivo, á quien aconsejan que inspirándose en el mas acendrado patriotismo contribuya en cuanto esté de su parte á que no se ponga obstáculo á la construccion de las vias férreas que atravesando la provincia traigan la vida que necesitan á la industria y agricultura de la misma, y que con cargo al presupuesto municipal, capitulo de imprevistos, se le abonen 3 escudos por cada dia que emplee en su cometido.

#### Sesion extraordinaria del dia 8.

Se ocupó el Ayuntamiento del nombramiento de asociados que han de formar parte de la Junta de repartidores para el impuesto personal en la forma prevenida en los articulos 16 y 17 de la instruccion de 12 de Agosto último y 127 á 134 de la vigente ley municipal, acordando se haga saber á los elegidos para que en el término de cuatro dias aleguen por escrito las escusas que tengan, publicándose ademas la lista de elegidos en las puertas consistoriales.

#### Sesion del dia 12.

La corporacion se ocupó de fijar las condiciones económicas para el arriendo de los pastos del coto bajo perteneciente á los propios de esta villa.

Tambien acordó se franquee la certificacion de posesion de que trata el real decreto de 25 de Octubre de 1867 en vista de solicitarlo así el Sr. Juez de paz de esta villa para proveer de oficio al ejecutado Lorenzo Mota, de esta vecindad, de título de propiedad de una finca sita en el pago de la Parrada en esta jurisdiccion.

#### Sesion del dia 19.

Se acordó en vista de no haber tenido efecto la subasta de los pastos del Coto Bajo por falta de licitadores, se dirija el Sr. Presidente á la Excm. Diputacion provincial, poniéndolo en su conocimiento y rogándola rectifique el precio exagerado en que los ha tasado el señor Ingeniero de montes, pues con tal precio es absolutamente imposible encontrar quien los remate.

Tambien el Ayuntamiento aprobó el pensamiento del Sr. Alcalde que en vista de haber transcurrido el plazo concedido al rematante del reloj de torre para que le compusiera, no lo ha verificado segun se comprometió en la subasta, acordando que se busque un artifice que lo verifique á costa de dicho rematante.

#### Sesion del dia 26.

El Ayuntamiento despues de enterado de las escusas presentadas por Cipriano Cordovés y Juan Romero para aceptar el cargo de peritos repartidores en la contribucion del impuesto personal, acordó desestimar las razones en que se fundan.

En seguida se ocupó de elegir los asociados para acordar lo conveniente sobre inversion del 80 por 100 de propios en obligaciones del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, acordando se les convoque á sesion extraordinaria para hoy á las dos de la tarde.

#### Sesion extraordinaria del dia 26.

El Ayuntamiento asociado de catorce contribuyentes y varios señores importantes del pueblo á quien se oyó en este asunto, se ocupó de la conveniencia de invertir el todo del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos á este municipio en obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, y habiendo sido afirmativo dicho acuerdo, se estendió á lo siguiente:

1.º Obligarse el Ayuntamiento á invertir en obligaciones de dicha línea los 32400 escudos á que asciende el capital de dicho 80 por 100.

2.º A pedir la autorizacion necesaria para la conversion de las láminas intrasferibles en títulos de la deuda pública para su venta y colocacion en dichas obligaciones, ó bien que se le entreguen los títulos al portador que le correspondan por la cantidad líquida que á su favor resulte.

3.º Que dicha obligacion sea estable por tres años, á contar desde la fecha si durante los mismos principian los trabajos de dicha via férrea, confiriendo poder á la Diputacion actual y á las que la reemplacen para verificar con las empresas constructoras los contratos oportunos para llevar á cabo este pensamiento.

4.º Que una vez liquidado lo que corresponde á esta villa por los bienes que constituyeron el antiguo sesmo de Plasencia, se haga igual inversion en la misma linea férrea, y que segun el real decreto de 28 de Setiembre de 1849, se saque certificacion de dicho acuerdo y previo anuncio al vecindario, se esponga en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los que se admitirán las reclamaciones que se hagan, elevándolo despues á la Excm. Diputacion provincial para su informe y demas que proceda.

**Torre de D. Miguel.**

*Sesion del dia 5 de Setiembre.*

Dada cuenta al Ayuntamiento y contribuyentes adjuntos de la circular de la Excm. Diputacion provincial fecha 20 de Agosto último é informe presentado á dicha Corporacion provincial por el Vocal D. Manuel Lorenzana, relativo á la construccion de una via férrea que partiendo de Madrid pase por Malpartida de Plasencia, termine en su dia en Mérida y en el pueblo de Baños, se reservaron nombrar representante para que asista el 12 á la reunion que se cita, atendida la mucha distancia y los pocos recursos con que cuenta el Municipio.

*Sesion del dia 12.*

Se dió cuenta de haber trascurrido el término prefijado para la presentacion de las relaciones juradas de haberes por los contribuyentes para la formacion del repartimiento del impuesto personal, ninguno lo habia verificado, por lo que dichos señores, en union de los individuos que componen la Junta repartidora, acordaron, que sin levantar mano se proceda á formar la de que trata el art. 34 de la instruccion de 10 de Agosto último.

*Sesion del dia 19.*

Sin asuntos de que tratar.

*Sesion del dia 26.*

Se accedió á lo solicitado por Pedro Herrera Blasco, de esta vecindad, concediendo permiso á su hijo German Herrera Herrero, de edad de 18 años, preséntandole su consentimiento paterno para que pueda sentar plaza de soldado como voluntario en las filas del ejército.

*Sesion extraordinaria del dia 28.*

Dada cuenta al Ayuntamiento y asociados de la circular de la Excm. Diputacion provincial, fecha 20 del mismo, acordaron no ceder parte alguna de las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes enagenados, por haber dispuesto de ella para la redencion de un soldado, por la insignificante cantidad que tiene este Municipio por dicho concepto y no

tener otros recursos con que atender á las obligaciones del presupuesto.

*Sesion del dia 30.*

Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria con asistencia del Depositario de propios, se procedió al arqueo general de caudales por lo respectivo al año económico de 1868 á 69 y tres meses de ampliacion al ejercicio del presupuesto del mismo, resultando haber ingresado en dicho periodo en poder de dicho Depositario 2.290 escudos 574 milésimas, y pagado por cuenta del mismo presupuesto 2.002 escudos 255 milésimas, resultando una existencia de 288 escudos 319 milésimas.

**Navas del Madroño.**

*Sesion del dia 5 de Setiembre.*

Constituido el Ayuntamiento en su Sala Capitular de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Antonio Ricafort Sanchez, asociado de los contribuyentes elegidos por suerte, con arreglo al art. 125 y siguientes de la ley municipal vigente, por dicho señor se dió cuenta de la circular de la Excelentísima Diputacion provincial fecha 29 de Agosto último, y la del Sr. Gobernador civil, núm. 79, inserta en el Boletín oficial, núm. 57, relativas á que se procurase nombrar una comision, para que compareciendo el dia 12 próximo venidero en el salon de sesiones de dicha Superioridad, se tratase de la construccion de ferro-carril que partiendo de Madrid por Malpartida de Plasencia termine en su dia en Mérida y en el pueblo de Baños; y comprendiendo que para dicha comision debian ser elegidas personas aptas, acordaron hacerlo por unanimidad en referido Sr. Presidente y el propietario Manuel Marceliano Galan.

*Sesion del dia 19.*

Por el Sr. Presidente D. Antonio Ricafort Sanchez se dió conocimiento á la Corporacion que estaba reunida en su Sala Capitular del estado en que se hallaba el expediente que se está incoando sobre inversion de las partidas de fondo supletorio recargadas en repartimientos respectivos; y visto por dichos señores las contestaciones dadas por los Recaudadores D. Simon Bravo, D. Pedro Vicente Prieto y D. Manuel Marceliano Galan, se acordó citar en debida forma á los individuos del Ayuntamiento que lo fueron en el año 1862 al 66, ambos inclusivos, con sus Alcaldes D. Pedro Rodriguez Flores, D. José María Alarcon y D. Cipriano Rodriguez, así como á D. Benito Pascasio que ejerció el cargo en el de 67 á 68, relevando de liquidacion al Recaudador del 66 al 67 por no aparecer nada en su contra, antes mas bien satisfizo con exceso segun cartas de pago veinte y pico de escudos.

*Sesion del dia 26.*

Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento asociados á los contribuyentes elegidos por suerte segun el artículo 125 y siguientes de la ley municipal vigente, bajo la presidencia del Alcalde primero D. Antonio Ricafort Sanchez se declaró abierto el acto, y dada cuenta de la circular de la Excm. Diputacion provincial, fecha 20 próximo pasado, relativa á la linea del ferro-carril que ha de atravesar esta provincia, dijeron que convencidos de los beneficios que podrá reportar la linea indicada cual así se desprende de mencionada circular y manifestacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, acordaban por unanimidad auxiliar á las empresas constructoras con la cuarta parte del capital del 80 por 100 del producto de los

bienes vendidos á esta villa, bajo las condiciones que se espresarán:

1.º Que se invertirá en obligaciones hipotecarias la suma á que ascienda la parte indicada.

2.º Que el punto de linea á que se destina la suma es en el trozo que comprende desde Alconetar á Cáceres, sin que se haga entrega de los intereses hasta la inauguracion de los trabajos referidos.

3.º Se contraerá la obligacion por el término de tres años de manera que sea exigible si dentro del plazo prefijado empiezan las obras, para lo cual está hecha la oferta, y por último confiriendo amplias facultades á la Excm. Diputacion provincial en la actualidad existente, y á la que en lo sucesivo reemplace, para verificar los oportunos convenios con las empresas.

Tambien se dió conocimiento de la resolucion de S. A. el Regente del Reino sobre que será reintegrable en el término de cuatro años la suma á que ascienda la redencion del cupo de soldados, acordando conceptuarlo imposible por falta de arbitrios.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESAS DE IBOR.**

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

**INGRESOS.**

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	44	786
Recaudado por contribuciones.....	85	975
Extraordinarios y eventuales.....	25	200
<b>Total ingresos..</b>	<b>155</b>	<b>961</b>

**GASTOS.**

**CAPÍTULOS.**

Ayuntamiento.....	94	
Policia de seguridad.....	»	»
Policia urbana.....	»	»
Instruccion pública.....	28	
Beneficencia.....	»	»
Correccion pública.....	18	
Obras públicas.....	»	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	»	»
Obras de nueva construccion.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
Resultas.....	»	»
<b>Total gastos..</b>	<b>140</b>	

**RESUMEN.**

Ingresos.....	155	961
Gastos.....	140	
Existencia para el siguiente trimestre.....	15	961

Mesas de Ibor 18 de Octubre de 1869.—El Secretario, Juan Guija Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, José Romero.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROBLEDILLO DE LA VERA.**

Extracto de los fondos presupuestados, recaudados é invertidos por este Municipio durante el cuarto trimestre

y su período de ampliacion del corriente año económico de 1869 á 70.

**INGRESOS.**

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	215	150
Propios.....	200	
Impuestos establecidos.....	4	
Recaudado por contribuciones.....	68	835
<b>Total ingresos..</b>	<b>487</b>	<b>985</b>

**GASTOS.**

**CAPÍTULOS.**

Ayuntamiento.....	130	498
Policia urbana y rural.....	»	»
Instruccion pública.....	52	450
Beneficencia.....	»	»
Obras públicas.....	4	800
Correccion pública.....	29	88
Montes.....	12	500
Cargas.....	»	»
Imprevistos.....	36	200
<b>Total gastos..</b>	<b>265</b>	<b>536</b>

**RESUMEN.**

Ingresos.....	487	985
Gastos.....	265	536
Existencia para el siguiente trimestre.....	222	449

Robledillo de la Vera 15 de Octubre de 1869.—El Secretario, Lorenzo Montero—V.º B.º—El Alcalde.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMESÍAS.**

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

**INGRESOS.**

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	»	»
Por productos de propios.....	184	308
Recaudado por contribuciones.....	140	333
<b>Total ingresos..</b>	<b>324</b>	<b>641</b>

**GASTOS.**

**CAPÍTULOS.**

Ayuntamiento.....	130	
Policia de seguridad.....	»	»
Policia urbana.....	»	»
Instruccion pública.....	162	525
Beneficencia municipal.....	1	600
Obras públicas.....	»	»
Correccion pública.....	30	516
Cargas.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
Resultas.....	»	»
<b>Total gastos..</b>	<b>324</b>	<b>641</b>

**RESUMEN.**

Ingresos.....	324	641
Gastos.....	324	641
Existencia para el siguiente trimestre.....	»	»

Villamesías 19 de Octubre de 1869.—El Secretario, Francisco Gil—Visto bueno.—El Alcalde, Domingo Cano.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE GRANADILLA.

## SANTA CRUZ.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

*Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Alagon.*

(Continuacion.)

## Libro 2.º de todos los pueblos.

Rústica al sitio del Pizaral, corresponde á Francisco Iglesias, por compra.

Rústica al sitio de Roda, corresponde á Elias Muñoz, por herencia de su padre.

Rústica al sitio de Roda, corresponde á Plácido Muñoz, por herencia de su padre.

Rústica al sitio de Roda, corresponde á Juan Antonio Muñoz, por herencia de su padre.

Rústica al sitio de Roda, corresponde á Antonio Muñoz, por herencia de su padre.

Rústica al sitio de Roda, corresponde á Nicolasa Muñoz, por herencia de su padre.

Rústica á Roda, corresponde á María Candela Muñoz, por herencia de su padre.

Urbana no se espresa el sitio, rústica no se espresa el sitio, corresponden á Juliána Sánchez, por herencia de su padre.

## Libro 6.º de todos los pueblos.

Urbana en la calle del Sol, corresponde á Manuel Iglesias, por compra.

Rústica al sitio de la Plazuela, corresponde á María Bautista, por herencia de su tio.

Rústica al olivar Redondo, corresponde á Romana Perez, por compra.

Rústica no espresa el sitio, corresponde á Lucio Sanchez, por compra.

Rústica al sitio de Roda, corresponde á Francisco Iglesias, por compra.

Rústica á los Cochonales, idem al Arenal, idem á Valdeperales, corresponden á Francisco Blanco, por compra.

Rústica no espresa el sitio, corresponde á Basilio Perez, por compra.

Rústica al huerto de la tia Ana Peña, idem á Valdereina, idem al olivar Grande, idem á la vecina, idem á la huerta del Cornejo, idem á la hoja de la fuente de Aceituna, idem en dicho sitio, idem á la vereda de la peña Picada, idem al Terreno, idem al corral de Domingo Martín, idem hoja de valde la Tabla, idem al mismo sitio, idem al olivar Grande, idem en las navas de la Jara,

idem al corral del Espino, idem al corral del Espino, idem al valle del nido del Aguila, idem á la cruz de las Huertas, idem á la cabeza Presa, idem al sitio del Valle, idem camino de Aceituna, corresponden á Francisco Rodriguez y Antonio Sanchez Gorgo, por compra.

Rústica al lagar de Roda, corresponde á Francisco Iglesias, por compra.

Rústica al sitio de la Fontanina, corresponde á Ramon Perez, por compra.

Rústica al sitio de las Huertas, corresponde á Silvestre Puertas por compra.

Rústica á la barrera de la sierra de Dios Padre, corresponde á Francisco Iglesias, por compra.

Rústica al camino de Aceituna, idem al mismo sitio, idem al mismo sitio, idem al Arroyo, idem al mismo sitio, idem al Escorial, idem á la Calzada, idem al Mahillo, idem á la Cancillera, idem al regato de los Frailes, corresponden á Ignacia Clemente, por herencia de su tio.

Rústica al Cristo, idem á el Arroyo, idem al puente de Piedra, idem al Pino, corresponden á Hermenegildo Serrano, por herencia de su tio.

Rústica al Escorial, idem al Cristo, idem á Carmona, corresponden á José Gonzalez, por herencia de su tio.

Rústica al Arroyo, idem al mismo sitio, idem al puente de Piedra, idem á la Noria, idem al Pino, idem al mismo sitio, idem al Escorial, corresponden á María Bautista, por herencia de su tio.

Rústica al camino de Aceituna, idem al mismo sitio, idem á Carmona, idem al Arroyo, idem al mismo sitio, corresponden á Manuel Bautista, por herencia de su tio.

## Libro 6.º de todos los pueblos.

Rústica á las Animas, idem á las Veredas, idem al olivar de Valencia, idem donde se junta el agua de Valdereina, idem al mismo sitio, idem á los Majuelos, idem á los Majuelos, idem al mismo sitio, idem á Valdereina, corresponden á D. Pedro Calvo y á Francisco Iglesias, compradores.

Rústica al Arroyo, idem al sitio de la Casilla, idem al Hospital, corresponden á Celestina Martin, por herencia de su tio.

Rústica á Valdecaballeros, corresponde á Fernando Alonso, por compra.

Rústica á Valdecaballero, idem al Calvache, corresponde á Fernando Alonso, por compra.

Rústica al sitio del lagar de Roda, corresponde á Lorenzo Puerta, por compra.

Rústica á la higuera de Juan Montes, idem al sitio del Piño, idem á los anteriores, idem á la vega de la Morala, idem al Matorral, idem al sitio de Canillos, idem á la Vereda, idem á las Rebarbas, idem al arca de Izquierdo, idem á la boyal de la Matea, idem al mismo sitio, idem al sitio de las oliveras de Lopez, corresponden á Casimiro Roldan, por compra.

Rústica al olivar de Valencia, corresponde á Casimiro Roldan, por compra.

Rústica al sitio de la Pennala, idem á sierra de Abajo, idem á Valdelatabla, idem á las Lagunitas, idem al valde la Quijá, idem al valle Bueno, idem al valle de las Tejoneras, idem á la Carbonera, idem al sitio de Valdeperales, idem al Arroyo, idem al mismo sitio, idem á la hoya Linda, idem al mismo sitio, idem al corral de la Matéa, idem al mismo sitio, corresponden á Antonio Muñoz, por compra.

Rústica al Piño, idem á Macargo, idem al sitio del Cristo, idem al puente de

Piedra, corresponden á D. Miguel Rodriguez, por compra.

Rústica á la Reina, idem al sitio de Noza, corresponden á Ramona Perez, por compra.

## Libro 7.º de todos los pueblos.

Urbana en la calle de la Liendre, corresponde á Andrés Morán, por compra.

## Libro 20 de Aceituna y Santa Cruz.

Rústica á la Recina, idem á la Nora, compra, Ramona Perez.

Rústica sin espresar sitio, compra, Casimiro Roldan.

Rústica á Valdereina, compra, Fernando Alonso.

Rústica al lagar de Morala, compra, Casimiro Roldan.

Rústica al lagar de Roda, idem á Cannillas, idem en la hoja Pizarrilla, idem en las Tejoneras, idem á la hoja del nido del Aguila, idem en la hoja Rodilla, adjudicacion, D. Leoncio Batuecas.

Rústica al lagar del Rio, compra, Ramon Muñoz.

Rústica no espresa sitio, adjudicacion, Cándida Jimenez.

Rústica á los Vallejones, compra, Alonso Machado.

Rústica no espresa sitio, adjudicacion, Bibiano Alcon.

Rústica sin espresar sitio, adjudicacion, Saturna Perales.

Urbana no espresa sitio, rústica á la Reguera, idem á la Cruz, idem al Teso, idem á la Fuente, idem en dicho sitio, idem al mismo sitio, idem á Barrormer-mijo, idem al Lagar, herencia, Fernando Herrero.

Rústica sin espresar sitio, adjudicacion, Juana Garcia.

Urbana á la lóndiga denominada Poci-to, rústica fragua del Comun, idem del Concejo, compra, Julian Ruricano.

Rústica no espresa sitio, adjudicacion, Catalina Garcia.

Rústica á Dios Padre, idem á las Vallejadas, idem no espresa sitio, idem al valle de las Rebarbas, urbana á la calle de la Plazuela, herencia, Telesfora Martin.

Rústica no espresa sitio, adjudicacion, María Jimenez.

Rústica al Espinal, compra, Gabriel Garrido.

Rústica no espresa sitio, adjudicacion, Juliána Perales.

Rústica de Propios no espresa sitio, compra, Máximo Soria.

Rústica no espresa sitio, adjudicacion, Josefa Jimenez.

Rústica á los Rosales, compra, Antonio Trujillo.

Rústica á la Fragua, idem al Pizaral, idem á dicho sitio, idem al mismo sitio, idem no espresa sitio, idem á las huertas del Comun, idem al Calvache, idem á la Sierra, idem á la Nora, idem al Espinal, idem á Valdereina, idem al alto del lagar de Abajo, idem á la hoya de la Paloma, idem al corral de la Cañona, idem al sitio del Laoz, idem á dicho sitio, idem á la Manguda, idem al valle de Santa Cruz, idem al arroyo de la Hoya, idem á las eras de Abajo, idem á Valdegranada, idem á las Cerveras, idem al arroyo Vitoria, idem á lo alto de la fuente del Piojo, idem á las eras Viejas, idem no espresa sitio, idem á la Manla, idem á los Bohonales, legado vitalicio, Isabel Valencia.

Rústica al Pizaral, idem al Espenal, idem á la huerta de Abajo, idem al camino de Aceituna, idem á los Horcajos, idem al nido de Aguila, idem á las Chor-

reras, adjudicacion, no consta á quien. Rústica á la Fragua, compra, Andrés Puertas.

Rústica al lagar de Abajo, idem al lagar de Rodas, idem á Valdecaballero, idem á las huertas de Abajo, no espresa el dueño de ellas.

Rústica al sitio del Cristo, idem á las Huertas, idem en dicho sitio, idem á los Vallejones, compra, Bernardo Lorenzo.

Rústica á Valdecaballero, compra, Francisco Blanco.

Rústica de Propios no espresa sitio, compra, Máximo Soria.

Rústica al lagar de Abajo, compra, Isabel Valencia.

Rústica de Propios no espresa sitio, compra, Máximo Soria.

Rústica á la barranca de las Huertas, compra, Isabel Valencia.

Rústica á los Cebollinos, idem de Propios no espresa sitio, permuta, Lorenzo Anaya y Máximo Soria.

Rústica á los Horcajos, idem al nido del Aguila, idem á las Chorreras, compra, Julian Sanchez.

Rústica al Espinal, compra, Leandro Morán.

Rústica al Espinal, idem al olivar de Valencia, idem al puente de Piedra, idem al Rollo, idem á Casitas, idem á las Tejoneras, idem á las eras Viejas, idem al camino de Aceituna, idem á Roviloria, idem al Arroyo, idem al pasil del Arroyo, idem á valde la Tabla, idem á la Manga, idem á las Cervezas, idem á los Indianalgis, idem no espresa sitio, herencia, Manuel Alonso.

(Se continuará.)

## SECCION NO OFICIAL.

## AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

## PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,100 á 4,600 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 7,200 á 7,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos, Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Jabon, de 5 á 5,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,236 escudos libra.

Patatas, de 0,400 á 0,500 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

## PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido. . . . 610 fanegas.

Precio medio. . . . 4,335 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Octubre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Fivero.

CACERES : 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Lly 10. núm. 19.